

## Municipalidad Provincial de Huaral

# **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 186-2019-MPH**

Huaral, 29 de mayo de 2019.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: Informe N° 002-2019/MPH-GSCyGA-SUGMAySC-RM de la responsable de la Meta 03 Ing. Katia J. Rodriguez Herrera Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad e Informe Legal N° 0557-2019-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al Cumplimiento de actividad N° 04 "Erradicación y Prevención de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Urbanos" en cumplimiento de la Meta N° 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales".

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Fítulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades, con Orgánica de Gobiernos promotóres del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con pletar capacidad para el cumplimiento de sus tines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en fos asuntos de su competencia.

Que, mediante pecceto Supremo N° 296-2018 En de legica pode diciembre del 2018, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Meta de Gestión Municipal (PI) para el arió tiscal 2019, dentro de los cuales se encuentra la Meta 03 implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales.

Cabe mencionar que el referido Decreto tiene como fitialidad establecer las metas y los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del PI del año 2019", en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del párrafo 18.1 del artículo 18° de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Asimismo, es pertinente resaltar que el PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: a) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y b) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

Al respecto, la Meta 03 establece la "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", teniendo como finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; además, respecto de los residuos generados se prefiere la recuperación y la valorización material energética de los residuos sólidos. p.e. Reciclaje/Compostaje; asimismo, se dispone que los residuos sólidos en rellenos sanitarios, constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas. Ahora bien, la Actividad N° 04 hace referencia a la erradicación y prevención de puntos críticos de residuos sólidos en los espacios y vías públicas mantiene un ambiente saludable y contribuye a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, mediante Informe N° 002-2019/MPH-GSCyGA-SUGMAySC-RM, la responsable de la Meta 03 lng. Katia J. Rodríguez Herrera Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, remite a la Gerencia Municipal - Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Urbanos, como cumplimiento de la Actividad N° 04 (Erradicación y Prevención de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Urbanos), a fin de dar cumplimiento a la Meta N° 03 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales".

PROVINCIAL DE HE











## Municipalidad Provincial de Huaral

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 186-2019-MPH

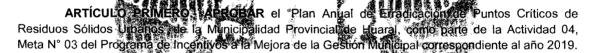
De otro lado, de conformidad con los numeral 1 y 4 del inciso 2), así como también del numeral 1 del inciso 3) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economía de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio; así como, difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes, además de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.



En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 0557-2019-MPH/GAJ, recomienda dar la atención correspondiente al "Diagnóstico y Plan de Atención sobre los puntos críticos" a fin de cumplir con la Meta 03, la misma que deberá ser remitida al correo incentivos.residuos@minam.gob.pe.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INGISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY Nº 27972;





ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, remitir al MINAM la información que fuera pertinente, hasta el 31 de mayo de 2019.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



